



PA-CDEI-IEEBC-12-2019

**CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
DEL I DISTRITO ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
PRESENTE:**

La suscrita Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral, con fundamento en los artículos 5 apartado A, 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 73 fracción IV, 74 fracciones I, y XIII, 135, 136 fracción I, 144 fracción II, 145, 146, y 151 fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8 fracción I incisos a), c) y d), fracción II inciso a), 12, 47 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California; someto a la consideración del Consejo Distrital el siguiente punto de acuerdo que resuelve la **"MODIFICACIÓN A LA FÓRMULA INTEGRADA POR EL C. JOSE DE JESUS GARCIA OJEDA Y ADOLFO FRANCISCO LOUSTAUNAU TERÁN CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE POSTULA EL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA"** al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo.

**GLOSARIO**

<b>Consejo General:</b>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Consejo Distrital:</b>	Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b>Convocatoria:</b>	Convocatoria Pública para la celebración de Elecciones Ordinarias en el Estado de Baja California, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

**Instituto Electoral:**

Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**INE:**

Instituto Nacional Electoral.

**Ley Electoral:**

Ley Electoral del Estado de Baja California.

**Ley General:**

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Ley General de Partidos:**

Ley General de Partidos Políticos.

**Lineamientos:**

Lineamientos para el registro de candidaturas a los cargos de Gobernatura, Municipales y Diputaciones por ambos principios, que presenten los Partidos Políticos, Coaliciones, así como las y los Aspirantes a Candidaturas Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California.

**Partido:**

Partido de Baja California.

**Reglamento de Elecciones:**

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

## **ANTECEDENTES**

1. El 14 de abril de 2019 en sesión Extraordinaria Especial, se aprobó el Punto de Acuerdo sin número, en el que quedó registrada la fórmula integrada por los **CC. JOSE DE JESUS GARCIA OJEDA Y ADOLFO FRANCISCO LOUSTAUNAU TERÁN** candidatos propietario y suplente respectivamente, al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa, que postula el Partido, habiendo hecho entrega de la constancia de registro correspondiente.
2. En fecha 16 de abril de 2019, el C. Mario Conrad Favela Díaz Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido presentó solicitud de sustitución con motivo de la renuncia del C. Adolfo Francisco Loustaunau Terán, candidato suplente de la fórmula de Diputados de Mayoría Relativa registrada por el Partido, solicitando sea registrada la C. Faviola Silva Najjar, adjuntando la documentación que acredita su elegibilidad para ocupar el cargo como candidata a Diputada Suplente por el Principio de Mayoría relativa del I Distrito Electoral, así como el escrito de renuncia presentada por el candidato suplente.

En esta misma fecha comparece en las instalaciones del Consejo Distrital el C. Adolfo Francisco Loustaunau Terán, levantándose la comparecencia y ratificación de contenido y firma de su renuncia al cargo como Diputado Suplente por así convenir a sus intereses.

En virtud de lo anterior, y

### **CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 64, 65, 73 fracción IV, 74 fracciones I y XIII, 151 fracciones I y II de la Ley Electoral; 8 fracción I, incisos a), b), c) y d) y 12 numeral 1 fracción II inciso b) del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales este Consejo Distrital, es competente para conocer, analizar y resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las candidatas y los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa.
- II. Que en relación a la personería del C. Mario Conrad Favela Díaz en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de Baja California, se le tiene por reconocida al contar con facultades estatutarias para suscribir las solicitudes de registro de las candidatas y los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo indicado en el antecedente 2 del presente acuerdo.
- III. Que de conformidad con los lineamientos 16 y 17 de los lineamientos, para la sustitución de candidaturas, los Partidos Políticos y Coaliciones

deberán solicitarlo por escrito, siendo el caso que el día 16 del mes en curso, se recibió en la oficialía de partes de este Consejo, escrito signado por el C. Mario Conrad Favela Díaz en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido, mediante el cual ante la renuncia del **C. ADOLFO FRANCISCO LOUSTAUNAU TERÁN**, a la candidatura mencionada, solicitó la sustitución de dicho candidato por la **C. FAVIOLA SILVA NÁJAR** como Candidata Suplente del I Distrito Electoral.

**IV.** Que tal y como se desprende del antecedente 2 segundo párrafo, y de conformidad con el Décimo Séptimo Lineamiento, este Consejo Distrital realizó el procedimiento de ratificación de contenido y firma de la renuncia del **C. ADOLFO FRANCISCO LOUSTAUNAU TERÁN**, a efectos de determinar la procedencia de la sustitución por renuncia solicitada por el Partido.

De ahí que, al haberse colmado los requisitos formales de forma y fondo de la renuncia del candidato suplente, lo procedente es entrar al análisis de los requisitos de elegibilidad de la **C. FAVIOLA SILVA NÁJAR** postulada por el Partido para ocupar el cargo de Candidata Suplente de la fórmula de Mayoría Relativa ante este Consejo Distrital, a razón de lo siguiente:

REQUISITO	SUPLENTE
Aceptación de la candidatura	<ul style="list-style-type: none"> <li>Original de Carta de Aceptación de Candidatura suscrita por el <b>C. Faviola Silva Nájar</b>, sin fecha (recibido el 16 de abril de 2019), mediante la cual hace constar ser su voluntad para contender a ser registrado como candidato suplente, constante de una foja útil tamaño carta.</li> </ul>
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, e hijo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de nacimiento de la <b>C. Faviola Silva Nájar</b>, expedida en fecha 27 de diciembre 2012, certificada por Sonia Romo Melgoza en su carácter de Oficial del Registro Civil de Ciudad Guadalupe Victoria del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de la que se desprende que tiene como fecha de</li> </ul>

de madre o padre mexicanos.	<p>nacimiento el día 14 de marzo de 1967, constante de 1 foja útil por ambos lados, tamaño carta.</p> <p>Documental con la que se acredita que la <b>C. Faviola Silva Nájjar</b> es ciudadana mexicana por nacimiento e hijo de madre y padre mexicanos.</p>
Tener dieciocho años.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de nacimiento de la <b>C. Faviola Silva Nájjar</b>.</li> </ul> <p>Documental con la que se acredita que la <b>C. Faviola Silva Nájjar</b> nació el día 14 de marzo de 1967 por lo que cumple con el requisito de tener más de 18 años.</p>
Tener vecindad en el Estado con residencia efectiva, de por lo menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original de "Carta de Residencia" de fecha 16 de abril del 2019, suscrita por el Subdirector de Gobierno de la Secretaría del 22 Ayuntamiento de Mexicali, José Pablo Angulo Cuadras, en donde se hace constar que la <b>C. Faviola Silva Nájjar</b>, tiene su domicilio desde hace cinco años en avenida Formosa número 19 del fraccionamiento Buenos Aires, constante de una foja útil tamaño carta.</li> </ul>
Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual no incurre en ningún impedimento para ocupar un cargo de elección popular (Artículo 18 de la Constitución Local)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original del formato A.5 denominado "Escrito bajo protesta de decir verdad" de fecha 16 de abril del 2019, suscrito por la <b>C. Faviola Silva Nájjar</b>, mediante la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no incurre en ninguno de los supuestos que en esa carta se numeran, constante de una foja útil tamaño carta.</li> </ul>
Estar en pleno goce de sus derechos políticos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el INE, con número 1677038351348.</li> <li>• Oficio INE/JLE/BC/VRFE/3319/2019 de fecha 17 de abril de 2019 suscrito por la Lic. Bianca Marcela Jaramillo Alvarado, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California, quien hace constar que la <b>C. Faviola Silva Nájjar</b> fue encontrado en lista nominal de electores, por lo que se encuentra en pleno goce de sus derechos político-electorales.</li> </ul>
Escrito mediante el cual se compromete a registrar a más tardar quince días antes de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original del formato A.6 denominado "Escrito promesa de registro de compromisos de campaña" de fecha 16 de abril del 2019, suscrito por la <b>C. Faviola Silva Nájjar</b>, mediante la cual se compromete a registrar sus compromisos de campaña ante este órgano electoral con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, constante de una foja útil tamaño carta.</li> </ul>

<p>Escrito mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Original del formato A.7 denominado "Escrito compromiso de presentar examen para la detección de drogas de abuso", de fecha 11 de abril del 2019, suscrito por la <b>C. Faviola Silva Nájjar</b>, constante de una foja útil, mediante el cual se compromete a someterse al examen referido con treinta días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, constante de una foja útil tamaño carta.</li> </ul>
---	---

## V. PARIDAD

Que los artículos 135 y 136, fracción I, de la Ley Electoral disponen que corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de dicha Ley, así como que el registro de candidaturas a diputados se hará por fórmulas integradas por propietario y suplente del mismo género, para que caso de elección consecutiva, el candidato suplente podrá ser diverso que el registrado en la fórmula anterior.

Al respecto, el Lineamiento Séptimo de los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO Y ELECCIÓN CONSECUTIVA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA" referidos en el antecedente 4 del presente punto de acuerdo determinó que las fórmulas de candidaturas podrán ser integradas por personas del mismo género, o bien, de diverso género, siempre y cuando el propietario sea hombre y la suplente mujer.

De igual forma, los artículos 139 y 140 de la Ley Electoral establecen que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado, así como que el

Consejo General tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad.

A su vez, determinan que de la totalidad de las solicitudes de registro de las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberá salvaguardar la paridad entre los géneros, mandatada en la Constitución del Estado, y que cuando un partido político o coalición participe con candidatos en la totalidad de los distritos, ocho serán de un mismo género.

En ese sentido, la fórmula presentada por el Partido cumple con el principio de paridad, puesto que postuló como propietario a un hombre, y como su suplente a una mujer, por lo que se encuentra dentro de los parámetros previstos en los referidos artículos de la Ley Electoral.

En consecuencia, una vez agotado el análisis de la solicitud de registro de candidaturas de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa para integrar el Congreso del Estado, y documentos que se acompañan presentados por el Partido, así como los requisitos y presupuestos que la normatividad electoral aplicable determina, la suscrita Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral, somete a consideración el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Es procedente el registro de la **C. FAVIOLA SILVA NÁJAR** como



candidata a Diputada Suplente por el principio de mayoría relativa en sustitución del **C. ADOLFO FRANCISCO LOUSTAUNAU TERÁN**, postulado por el Partido de Baja California, al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 151, fracción II, de la Ley Electoral, quedando integrada de la siguiente manera:

**PROPIETARIO  
SUPLENTE**

**C. JOSÉ DE JESÚS GARCÍA OJEDA  
C. FAVIOLA SILVA NÁJAR**

**SEGUNDO.** Expídase la constancia correspondiente al Partido de Baja California por conducto de su representante acreditado ante el Consejo Distrital Electoral del I Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Consejo General a efecto de que incluya la fórmula a que alude el punto primero, en la relación de nombres de candidatos de los partidos políticos y coalición que los haya postulado, en términos del artículo 150 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como para demás efectos legales conducentes.

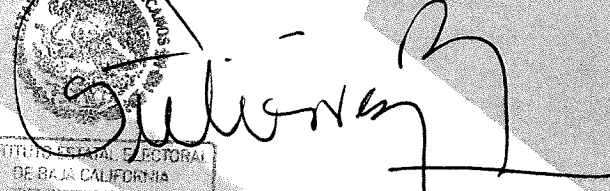
**CUARTO.** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California en términos de lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.



**DADO** en la Sala de Sesiones del Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

“Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales”



**LIC. SANDRA LETICIA GUTIERREZ REYES**  
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL**  
**CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DEL**  
**I DISTRITO ELECTORAL DEL IEBC**

El suscrito Secretario Fedatario del Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 59, en relación con el 75, fracción VII y de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que el presente documento es copia fiel y exacta tomada del acuerdo original que obra en los archivos de este Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California y que consta de nueve fojas útiles por ambos lados la que tuve a la vista para su correspondiente compulsación y cotejo.-----

----- **Conste.** -----



**C. LIC. JOSE ALFREDO GARCIA FIERRO**  
**SECRETARIO FEDATARIO**  
**CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL**  
**I DISTRITO ELECTORAL**